

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara la caducidad y archivo del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.*

Expte. VP@14/2011.

Vista la propuesta de caducidad y archivo, formulada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras» del término municipal de Guillena, resultan los siguientes hechos:

Primero. Mediante Resolución de la extinta Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 25 de septiembre de 2014, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras», tramo único en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Segundo. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se señala que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos (...). En los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley.

Considerando que el plazo máximo de 18 meses determinado para resolver y notificar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria ha expirado sin recaer resolución expresa.

Vistos la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria, formulada por la Delegación Territorial en Sevilla.

#### R E S U E L V O

Declarar la caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras», en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

00259625

El acuerdo por el que se inicie el nuevo procedimiento de clasificación podrá disponer, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2022.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.